

ORDENANZA Nº: 900/91.-

Ramallo, 14 de febrero de 1991

VISTO:

Que los profesionales del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO" han insistido ante el Departamento Ejecutivo Municipal sobre la necesidad de prorrogar la vigencia de las bonificaciones establecidas por la ORDENANZA Nº871/90, norma que rigió entre el 1ºde noviembre y el 31 de diciembre de 1990;

Que tales beneficios fueron acordados por sobre las pautas salariales establecidas por el Gobierno Provincial a través de la LEY Nº10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria"; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prolongar los alcances de tal beneficio por un nuevo período, a fin de mantener la revalorización y jerarquización de la labor profesional alcanzada, hasta tanto se supere el deterioro actual del nivel salarial;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Pónese nuevamente en vigencia el régimen de bonificaciones establecido ----- por la ORDENANZA Nº 871/90, para el Personal Profesional del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", acogido al régimen de la LEY Nº10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria", Régimen de Guardias Médicas y Obstétricas y Jefaturas de Servicios.-----

ARTÍCULO 2º) El beneficio que establece el Artículo 1º de la presente regirá con retroacti- ----- vidad al 1ºde enero de 1991, caducando el 30 de abril de 1991.-----

ARTÍCULO 3º) A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1ºde ----- la presente, amplíanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente del Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO":

FINALIDAD 2 - Item 1

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 98.674.092,-

FINALIDAD 2 - Item 2

1.1.1.3.5.10. - Bonificación por Función Médica A 8.776.000,-

FINALIDAD 2 - Item 2

1.1.1.3.5.8.- Bonificación No Remunerativa A 2.750.618,-

FINALIDAD 2 - Item 3

1.1.1.3.5.8.- Bonificación No Remunerativa A 3.073.803,-

FINALIDAD 2 - Item 4

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 2.750.618,-

FINALIDAD 2 - Item 5

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 2.750.618,-

A

118.775.749.-----

ARTÍCULO 4º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los Artí- ----- culos precedentes, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 2 - Item 1

1.1.2.4. - Drogas, Productos Químicos, Farmacia, Laboratorio, etc. A 118.775.749,-
ARTÍCULO 5º) Conforme lo determinan los Artículos 6º y 7ºde la Ordenanza Nº 871/90,
----- han sido considerados los incrementos salariales (5% Dic. '90 - 4,7%
Enero '91) del Personal
Municipal.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1991.-----